

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ** y el señor **ANGARITA ALVAREZ EDUAR YESID**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01222 del 21 de julio de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 31 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01222 del 21 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chulón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01222 del 21 de julio de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01222 DE 2025

(21 Julio 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, identificada con código 632797, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander, propiedad del señor ANGARITA ALVAREZ EDUAR YESID identificado con Nit 13.141.013-8.

Que a través del radicado No. 1-2025-014669 del 02 de abril de 2025, la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, solicitó el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, identificada con código 632797, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.

Que mediante el radicado No. 2-2025-015600 del 08 de mayo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ.

Que a través de los radicados No. 1-2025-024153 y 1-2025-024169 del 19 de mayo de 2025, la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4., allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 de la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	1091.665.779-4. Copia de cedula y tarjeta profesional N° 97906-T de la señora Mary Luz Núñez Sierra.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ. Identificada con Nit 1.091.665.779-4., expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña el 10/03/2025. - Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña el 10/03/2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	Póliza N° 23457331-657 con fecha de vencimiento de 31/07/2025, ALLIANZ SEGUROS S.A, asegurada MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ. Identificada con Nit 1.091.665.779-4, ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	Certificado de Inspección No. EDSA-2229-M1, fecha Emisión 03/11/2023, por ICONTEC., MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ. Identificada con Nit 1.091.665.779-4.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). <i>(numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> Cambio Operador: <i>(numeral 2 Artículo 5.</i>	- Contrato de concesión y distribución entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y el señor EDUAR YESID ANGARITA ALVAREZ para la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS. - Otro sí N° 1 al Contrato de concesión y distribución entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el señor EDUAR YESID ANGARITA

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
<i>Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),</i>	ALVAREZ y la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ para la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (<i>numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Contrato de compraventa del establecimiento comercial suscrito entre el señor EDUAR YESID ANGARITA ALVAREZ y la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ. - Contrato de arrendamiento de predio con matrícula 270-2662 en donde está operando la ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANGOS, suscrito entre LUIS EDUARDO ANGARITA PEREZ y la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ. - Certificado de tradición con Matrícula N° 270-2662.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (<i>numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	RUT con número de formulario 141166726154 Razón social: MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1.091.665.779-4.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	- Oficio con solicitud de cambio de propietario y operador firmado por representante legal MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1.091.665.779-4. - Oficio respuesta representante legal MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1.091.665.779-4.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (<i>sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	- Oficio remitido a la alcaldía municipal de Abrego con radicado N° 1043 en el cual se informa del cambio de propietario y operador de la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS. - Oficio remitido a la CORPORACION AUTONOMA DE LA FORNTERA NORORIENTAL-CORPONOR TERRITORIAL OCAÑA NS, con radicado N° 2025-06000-000286-2 en el cual se informa del cambio de propietario y operador de la ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.”

Que la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, aportó contrato de compraventa del establecimiento comercial suscrito entre el señor EDUAR YESID ANGARITA ALVAREZ y la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ.

Que la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, aportó contrato de arrendamiento de predio con matrícula 270-2662 en donde está operando la ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANGOS, suscrito entre LUIS EDUARDO ANGARITA PEREZ y la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ.

Que la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, aportó certificado de tradición con Matrícula N° 270-2662.

Que una vez verificada la información allegada por la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4., el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander, identificada con código SICOM 632797 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander, identificada con código SICOM 632797.

Artículo 3. La señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la señora MARYI KARINA ANGARITA ALVAREZ identificada con Nit 1091.665.779-4, al correo electrónico maryik16@hotmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario el señor ANGARITA ALVAREZ EDUAR YESID identificado con Nit 13.141.013-8, al correo electrónico inversionesunidasyf@gmail.com conforme a información que reposa en SICOM.



Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Abrego - Cúcuta, municipio de Abrego, departamento Norte de Santander.”

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: John Jairo Nova Gaviria

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga